



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Completa

Resolución Ejecutiva Regional

N°: **074-2023-GR/MOQ**

Fecha: **27 de enero del 2023**

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; Asimismo, estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, según lo establecido en el Numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y mediante Ley N° 31638 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, según la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01- Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece en el Capítulo IV Disposiciones Especiales para las Modificaciones Presupuestarias de los Gobiernos Regionales, Sub Capítulo III Modificaciones Presupuestarias de los Gobiernos Regionales, Artículo 26° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, Numeral 26.1 En las Modificaciones Presupuestarias a Nivel Institucional por Créditos Suplementarios o Incorporación de Mayores Ingresos Públicos, literal iii) La Incorporación de Mayores Ingresos Públicos distintos a los de las Fuentes de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución del Gobernador Regional a través de Resolución Ejecutiva Regional;

Que, según Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el Capítulo II Ejecución Presupuestaria, Sub Capítulo III Modificaciones Presupuestarias, numeral 50.1 del Artículo 50° Incorporación de Mayores Ingresos Públicos que se generan como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente Artículo y son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad, los mismos que deberán provenir conforme a los numerales 1), 2), y 3) del mencionado Artículo;

Que, mediante Informe N° 61-2023-GRM/GRPPAT/SPRE y lo solicitado por la Unidad Ejecutora: 003 Sub Región de Desarrollo de Ilo, la misma que se encuentra inmersa en el Pliego: 455 Gobierno Regional Moquegua y conforme a la Nota de Modificación Presupuestaria Tipo 0002, remitidas VIA SIAF WEB, solicitan la Incorporación de un Crédito Suplementario, según la determinación parcial de Saldos de Balance, en la **Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados – Rubro: 18 Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones**; por lo cual, resulta necesario aprobar la mencionada Modificación Presupuestaria Tipo 0002 **Créditos Suplementarios**, conforme al detalle siguiente:

Unidad Ejecutora: 003 Sub Región de Desarrollo Ilo (G.G.G. 2.3 Bienes y Servicios S/. 251,570.00 Soles); en la **Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados – Rubro: 18 Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.**

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas al Gobierno Regional en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OBJETO

Autorícese la Incorporación de Mayores Ingresos Públicos en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional del Departamento de Moquegua para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de **S/. 251,570.00 soles** (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA CON 00/100 SOLES) de acuerdo al detalle siguiente:

INGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5 RECURSOS DETERMINADOS

18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.		S/	251,570.00
1.9	Saldos de Balance	S/	251,570.00
1.9.1	Saldos de Balance	S/	251,570.00
1.9.1.1	Saldos de Balance	S/	251,570.00
1.9.1.1.11	Saldos de Balance	S/	251,570.00
TOTAL FTE.FTO. R.D:		S/	251,570.00
TOTAL INGRESOS:		S/	251,570.00





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

N°: **074-2023-GR/MOQ**

Fecha: **27 de enero del 2023**

EGRESOS:

UNIDAD EJECUTORA	: 003 – SUB REGION DE DESARROLLO ILO
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO / PROYECTO	: 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	: 5000936 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.

5 GASTOS CORRIENTES

2.3 BIENES Y SERVICIOS

S/ 251,570.00

SUB TOTAL:

S/ 251,570.00

TOTAL U.E. 003:

S/ 251,570.00

TOTAL FTE.FTO. R.D:

S/ 251,570.00

TOTAL PLIEGO:

S/ 251,570.00

ARTICULO SEGUNDO.- CODIFICACIONES

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las Codificaciones que se requieran como consecuencia de la Incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

ARTICULO TERCERO.- NOTAS PARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las Unidad (es) Ejecutora (s) para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificaciones Presupuestarias" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO CUARTO.- REMISION

Remítase copia del presente dispositivo a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; asimismo, al Consejo Regional, Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Presupuesto (05), Oficina Regional Tecnologías de la Información y Comunicación, Unidad Ejecutora: 003 Sub Región de Desarrollo Ilo, conformantes del Pliego: 455 Gobierno Regional Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Gilia Ninfa Gutiérrez Ayala

GILIA NINFA GUTIERREZ AYALA
GOBERNADORA REGIONAL